

CONVOCATORIA (Propuesta)

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR DE PLANTEL CUAUTEPEC UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, órgano facultado para emitir la presente.
Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto General Orgánico, los coordinadores de Plantel duran en su cargo dos años, y dado que el encargo de la actual Coordinadora de Plantel concluirá el veinte de diciembre del año dos mil quince, resulta necesario elegir nuevo (a) Coordinador (a) de Plantel Cuauhtepc para el periodo 2016-2018.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28,32, 33, 34, 36, 43, 58, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 88, 93, 95, 109 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el acuerdo UACM/CU-4/OR-05/075/15, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DE PLANTEL CUATEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título séptimo “De las Coordinaciones de Plantel” del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

A) COLEGIO ELECTORAL

1. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección del Coordinador (a) de Plantel Cuauhtepc para el periodo 2016-2018.
2. El Colegio Electoral se instaló el 16 de noviembre de dos mil quince, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, de acuerdo con la Convocatoria respectiva emitida el cinco de noviembre de dos mil quince.
3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

B) COMITÉS DE CASILLA

1. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones.
2. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.
3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

C) COMITÉ DE IMPUGNACIONES

1. Los comités de impugnaciones son órganos electorales independientes encargados de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.
2. El Comité de Impugnaciones se instaló el 16 de noviembre de dos mil quince, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc de acuerdo con la Convocatoria respectiva emitida el cinco de noviembre de dos mil quince.
3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

III. DEL PROCESO ELECTORAL

A) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en la Coordinación del Plantel y en el cubículo CP-26, el diecisiete de noviembre de 2015.
2. Los padrones del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en la Coordinación del Plantel y en las vitrinas de información de la planta baja, el diecisiete de noviembre de 2015.
3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, a partir del 18 de noviembre al 24 de noviembre de 2015.
4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc puede solicitar la

corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones del promovente; dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en las oficinas de las oficinas de Coordinación de Planteo en el cubículo CP-26, en un horario de 10:00 a 12:00 y 16:00 a 18:00 horas.

5. El veinticuatro de noviembre de 2015, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en la Coordinación del Plantel y en cubículo CP-26. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN

Artículo 56. El Coordinador de Plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel:

- I. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- II. Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- III. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.

Artículo 57. Los requisitos para ser coordinador de plantel son:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo en activo, dictaminado favorablemente.
- II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- III. No ser consejero de plantel.
- IV. Inscribirse como candidato a título personal.

Para realizar la ponderación se considerará como universo el número de votantes efectivos que se presenten el día de la elección.

Los candidatos no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se deberá presentar un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación de Plantel de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas, del diecisiete al veintitrés de noviembre

del año dos mil quince.

Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

- a) Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- e) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria (máximo cinco cuartillas, letra arial, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.

Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtepc presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.

h) Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Coordinador (a) de Plantel).

i) Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

2. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a Coordinador (a) de Plantel. Dicha lista se publicará el veinticinco de marzo de dos mil quince, en la Coordinación del Plantel y en el cubículo CP-26.

2. Contra la resolución que contenga el número y nombres de candidatos, cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro de los tres días hábiles siguientes podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición están previstos en el capítulo de impugnaciones.

3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.

4. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día veinticuatro de noviembre de 2015.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.
2. El veinticinco de abril 2015 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en la Coordinación del Plantel, de 13:00 a 15:00 horas.
3. Los y las candidatos (as) a Coordinador (a) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del veinticinco al treinta de noviembre de 2015.
5. Los actos de difusión consistirán en:
 - a. Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), el veintiséis de noviembre de 2015, en el área contigua al comedor del Plantel Cuauhtepc, de 12:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas.
 - b. Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.
6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.
7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del treinta de noviembre de 2015 (veda electoral).
10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
11. El recurso de revisión deberá presentarse ante el Colegio Electoral los días dos y tres de diciembre en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo CP-26.

Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

F) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar todos los/las estudiantes inscritos en el semestre 2015-II, personal Académico, personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Cuauhtepc, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.
2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía, vigente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día primero de 2015. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.
2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir al o la Coordinador (a) de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaño a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel.
2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.
3. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.
4. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.
5. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo CP-26.
6. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de Solicitud de corrección a los padrones electorales, el de Inconformidad y el de Revisión.

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir una nota al Colegio Electoral enunciando el error observado e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

Para los recursos de Inconformidad y de Revisión se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.
2. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
 - b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica del (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc.
 - c) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
 - d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado o los preceptos presuntamente violados;
 - e) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
 - f) El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.
4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano.
También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.
5. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
6. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
7. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
8. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
9. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además será publicado mediante oficio en el cubículo CP-26.
Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
10. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.
11. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la

elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato (a) ganador (a).
12. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para designar al Coordinador (a) de Plantel Cuauhtepc para el periodo 2016-2018.

B) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

a) Actos que podrían cometer los candidatos/as:

- Difundir información dolosa y/o falsa acerca de los candidatos (as).
- Difundir información falsa como parte de sus plataformas.
- Realizar actos de difusión de su plan de trabajo o materiales de difusión al margen de los acordados por el Colegio Electoral.
- Compra de votos.
- Coacción y/o intimidación sobre los electores para definir el sentido del voto.
- Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- Presencia constante del aspirante en las cercanías de la casilla electoral.
- Impedir y/o entorpecer por cualquier medio el desarrollo de la jornada electoral.

b) Los que podrían cometer los electores:

- Acarreo de votantes.
- Hacer votar a personas no integrantes de la comunidad del plantel.
- La compra de votos.
- Votar sin identificación.
- Votar con una identificación que no es suya.
- Presionar en la casilla para que voten por algún candidato.
- Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- Interferir u obstaculizar el proceso electoral.
- Robo de urnas.
- Difundir información dolosa y/o falsa sobre cualquiera de los candidatos.

c) Los que podrían cometer los trabajadores:

- Obligar a quienes estudian o trabajan con ellos a votar por un candidato.
- Condicionar cualquier servicio, programa social o certificación a cambio del voto.
- Utilizar recursos de la UACM, al margen de los aprobados por el Colegio Electoral, para apoyar a algún candidato.
- Prestar un servicio o apoyo a algún candidato usando el tiempo de labores propio y/o de sus subordinados.
- Robo o quema de boletas.
- Robo de urnas.

d) Los que podrían cometer los miembros del Comité de Casilla:

- No cumplir con las obligaciones de su cargo.
- Permitir que un elector vote con una identificación que no es suya o que no esté en el padrón.
- No entregar el material electoral para que se realicen las elecciones.

- Instalar o cerrar casillas fuera de lo establecido en el procedimiento electoral.
- No verificar el sellado de las urnas o que éstas sean alteradas antes y durante el proceso.
- Alterar los resultados de la elección.
- Incitar a los electores a votar por un candidato.
- Ordenar el retiro a los representantes de los candidatos sin causa alguna.
- Alterar el padrón electoral.

e) Los que podrían cometer los representantes de los candidatos (observadores de casilla):

- Realizar propaganda el día de la votación.
- Obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Sustraer, destruir o alterar el material electoral.
- Dar noticias falsas relacionadas con las elecciones.
- Impedir la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.

J) DE LAS SANCIONES

1. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderará si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y fallará en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura o la invalidez de una votación obtenida.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Permitir a los electores sufragar sin credencial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o identificación oficial con fotografía, vigente, o cuyo nombre no aparezca en el padrón y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- b) Haber impedido el acceso de los representantes de los candidatos o haberlos expulsado, sin causa justificada.
- c) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros del Comité de Casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- d) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los electores y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- e) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
- f) La votación será nula cuando se acredite cualquier causal no prevista en esta normatividad con la que se pruebe que existe dolo o ventaja y sean hechos determinantes para el resultado de la votación.

K) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la

elección para entregar la constancia de elección al candidato ganador, el quince de diciembre de 2015, informando al Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sea designado el o la nuevo (a) coordinador (a) de Plantel.

2. En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones a más tardar el día cuatro de diciembre de 2015 a las 18:00 horas; notificará a los aspirantes impugnados y realizará las diligencias de desahogo, del diez al diecisiete de diciembre de 2015. El segundo día de enero al regreso del periodo vacacional de 2015 publicará las resoluciones a las que llegue.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Colegio Electoral, éste hará la calificación final del proceso.

L) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES.

A) DE LAS APELACIONES

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.

Calendario electoral

| Fecha | Actividad |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 17 de noviembre de 2015 | Publicación de la convocatoria |
| 17 a 23 de noviembre de 2015 | Registro de candidaturas |
| 17 de noviembre de 2015 | Publicación de padrones preliminares |
| 18 de noviembre al 24 de noviembre de 2015 | Solicitud de correcciones a los padrones |
| 17 al 18 de noviembre de 2015 | Registro de aspirantes a colegio y comité |
| 24 de noviembre de 2015 | Publicación de lista definitiva de candidatos y aspirantes a colegio y comité |
| 25 de noviembre de 2015 | Entrega de materiales de difusión |
| 25 al 27 | Actos de difusión |
| 30 de noviembre | Veda electoral |
| 26 de noviembre de 2015 | Presentación de candidatos y Publicación de los padrones definitivos |
| 1 de diciembre de 2015 | Jornada electoral |
| 2 y 4 de diciembre | Recurso de revisión |
| 15 de diciembre de 2015 | Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación |

TERCER CONSEJO DE PLANTEL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 México, Distrito Federal, a 4 de octubre del año 2015.